



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

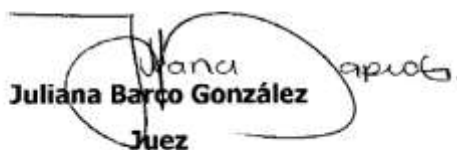
Radicado: 2019-01416

Asunto: Requiere al acreedor para que aclare y aporte nuevo poder.

En atención a los memoriales que anteceden, se requiere al acreedor **Fundación para el Futuro de Colombia, Colfuturo**, para que aporte el poder otorgado al doctor Juan Guillermo González Rodríguez y Juan Pablo Coy Navarro, en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. En ese caso, deberá allegar prueba de que el poder fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante.

Finalmente, se requiere a Colfuturo para que aclare su solicitud de reconocimiento del crédito, toda vez que según los documentos que obran en el expediente, esta entidad participó en el procedimiento de negociación de deudas, por lo que de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 566 del Código General del Proceso su crédito está reconocido en la clase, grado y cuantía dispuesto en la audiencia de negociación de deudas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 16 junio 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.



Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **163b0251e246229a42eb9dc6bd33346008a4592cfbddd283bdc6cc6ee5e7f**

Documento generado en 15/06/2021 12:09:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>